305-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas cuarenta y nueve minutos del once de febrero de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Escazú, provincia de San José, por el partido "Movimiento Social Demócrata Costarricense".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el dos de febrero de dos mil diecinueve la asamblea cantonal en Escazú, de la provincia de San José; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Escazú, provincia de San José a la fecha no presenta inconsistencias, <u>se encuentra completa</u> y quedó integrada de la siguiente manera:

COMITE E JECUTIVO

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN ESCAZÚ

COMITE EJECUTIVO		
Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	112720242	KARLA ALEJANDRA MENESES VASQUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	105790635	ALEJANDRO FONSECA SANDOVAL
TESORERO PROPIETARIO	112080878	ANDREINA DE LOS ANGELES JIMENEZ DURAN
PRESIDENTE SUPLENTE	105060623	FLORY DELGADO DELGADO
SECRETARIO SUPLENTE	112620900	ELIECER ANDRES HERRERA AGÜERO
TESORERO SUPLENTE	110320446	HENRY FONSECA DELGADO
FISCALIA		
Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	111610503	JASON FONSECA DELGADO
DELEGADOS		
Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	112720242	KARLA ALEJANDRA MENESES VASQUEZ
TERRITORIAL	105790635	ALEJANDRO FONSECA SANDOVAL
TERRITORIAL	112080878	ANDREINA DE LOS ANGELES JIMENEZ DURAN
TERRITORIAL	105060623	FLORY DELGADO DELGADO
TERRITORIAL	112620900	ELIECER ANDRES HERRERA AGÜERO

De previo a la celebración de la asamblea provincial <u>deberán haberse completado las estructuras cantonales</u>, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C: Expediente N° 229-2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

Ref.: 1730 - **2019**